



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

DEYSI PUMACHAN MANSILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 1851 Fecha: 06 AGO 2020

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 264 - 2020-GRC-GA

06 AGO 2020

Callao, 06 AGO 2020

VISTOS:

El Informe N° 4213-2020-GRC/GA-OL de 03 de agosto de 2020, de la Oficina de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 233-2020-GRC-GA del 17 de julio de 2020, la Gerencia de Administración aprobó el Expediente de Contratación para el **"Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Pl: Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria de la IE 5130-4 Chavinillo AA.HH. Chavinillo – Distrito de Ventanilla – Callao"**, Código: 2161945, con un nuevo Valor Referencial ascendente a S/ 437,009.46 (Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Nueve y 46/100 Soles), que incluyen todos los impuestos y otros gastos que correspondan, según los nuevos Términos de Referencia elaborados por el área usuaria, al haberse incorporado las medidas y protocolos de seguridad sanitaria para evitar el contagio entre los trabajadores de la Obra por efecto del COVID-19, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, a convocarse en el Procedimiento de Selección de **Adjudicación Simplificada N° 62-2016-REGION CALLAO**; asimismo, se dejó sin efecto, la Resolución Gerencial N° 160-2019-GRC-GA de fecha 17 de octubre de 2019, que aprobó el Expediente de Contratación para el referido Servicio;

Que, mediante Informe N° 4213-2020-GRC/GA-OL del 03 de agosto de 2020, la Oficina de Logística, informa que mediante Memorandum N° 962-2020-GRC/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura, solicitó la Convocatoria del mencionado Servicio, asimismo, precisa que mediante Resolución Gerencial N° 228-2019-GRC-GA del 19 de diciembre de 2019, se designó a los miembros del Comité de Selección y que a la fecha el Ing. Carlos Enrique Chunga Eche, Miembro Suplente del referido Comité ya no labora en la Entidad; motivo por el cual, solicita la reconfiguración;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 228-2019-GRC-GA del 19 de diciembre de 2019, se designó a los miembros del Comité de Selección, en base a la Resolución Gerencial N° 160-2019-GRC-GA de fecha 17 de octubre de 2019, que aprobó el Expediente de Contratación para el referido Servicio y que al haberse dejado sin efecto en todos sus extremos ésta última, por ende la referida designación ha quedado sin efecto; en tal sentido, es preciso designar a los miembros del Comité de Selección, los mismos que fueron propuestos por la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura en su calidad de área usuaria y por la Oficina de Logística, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones;

Que, el artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: *"El órgano a cargo de los procedimientos de selección es el responsable de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...) Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos de los procedimientos de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación"*;





Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Comité de Selección es designado por escrito por el Titular de la Entidad o el funcionario a quién se hubiera delegado esta atribución. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado;

Que, por los fundamentos expuestos de conformidad con la delegación de facultades efectuada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322, del 14 de agosto de 2018, modificada mediante Resolución Gerencial N° 111 del 26 de mayo de 2020 y contando con la visación de la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como Miembros del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección – Adjudicación Simplificada N° 62-2016-Región Callao, para la contratación del **“Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del PI: Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria de la IE 5130-4 Chavinillo AA.HH. Chavinillo – Distrito de Ventanilla – Callao”, Código: 2161945**, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES:

Ing. José Martín Mestanza Malaspina (Cuenta con el conocimiento técnico del objeto de la Contratación)	Presidente
Arq. Javier Vidal Olivera (Cuenta con el conocimiento técnico del objeto de la Contratación)	Miembro
Ms. Jesús Andy Martínez Gavancho (OEC)	Miembro

MIEMBROS SUPLENTE:

Arq. Teresa Octavia Alva Panduro (Cuenta con el conocimiento técnico del objeto de la Contratación)	Presidente Suplente
Arq. Karina Carranza Quispe (Cuenta con el conocimiento técnico del objeto de la Contratación)	Miembro Suplente
CPC Jenny Silvana Ravello Reyes (OEC)	Miembro Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Selección, deberá de actuar de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección designado y encárguese su cumplimiento a la Oficina de Logística.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
RODOLFO PAUL CASTRO NETES
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DEYSI PUMACHE VENTANILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 100 Fecha: 06 AGO 2020